



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Ejecutivo – Libra mandamiento de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00117-00

Comoquiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos de ley, el despacho, conforme a los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **DELIA PATRICIA CURTIDOR MARTÍNEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 52357027

1. Por \$139.910.980 Mcte., correspondiente al saldo del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda, el cual respalda las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	PRODUCTO	FNG	INIC.MORA CAP	INIC. MORA INT	TASA INICIAL	TASA ACTUAL	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERES CTES	TOTAL
4595049999993718-15235	TARJETA DE C		07/12/2022	07/12/2022			\$ 16,596,419	\$ 915,349	\$ 17,511,768
553643207	CARTERA		16/09/2022	16/09/2022	11.40	11.40	\$ 77,436,695	\$ 3,609,021	\$ 81,045,716
554299514	CARTERA	FNG	20/10/2022	20/10/2022	11.39	11.39	\$ 45,877,866	\$ 1,554,633	\$ 47,432,499
TOTALES							\$ 139,910,980	\$ 6,079,003	\$ 145,989,983

2. Por \$6.079.003 Mcte., por concepto de los intereses corrientes desde la fecha del inicio de mora como se observa previamente y hasta el 18 de enero del año 2023.
3. Por los intereses moratorios sobre sobre el valor que precede, desde el 18 de enero de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce al togado **CARLOS FERNANDO TRUJILLO NAVARRO** como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 027 del 24 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7531f8b0e7491ebcf0381bf3ad0b6be43aceaa264048af055c5f4b0c01694c9c**

Documento generado en 23/02/2023 04:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>